

ÓRGANOS AUTÓNOMOS INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

- La Comisión Federal de Competencia Económica informa lo siguiente:

Los pasivos contingentes registrados en los Estados Financieros, corresponden a 13 juicios laborales que se encuentran en litigio, los cuales se registran en las cuentas de orden 7.4.1.1. Demandas judiciales en proceso de resolución y 7.4.2.1. Resolución de demandas en proceso judicial, cuya información obra en los expedientes de la Dirección General de Administración de la COFECE.

DEMANDAS JUDICIALES COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (Pesos)

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	2018	2017
7.4.1.1.	Demandas judiciales en proceso de resolución	25,839,110.7	22,822,663.7
7.4.2.1.	Resolución de demandas en proceso judicial	-25,839,110.7	-22,822,663.7

FUENTE: Comisión Federal de Competencia Económica

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos informa lo siguiente:

La información está cuantificada al 31 de diciembre de 2018 en 125,591,864 pesos y la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, responsable de la información, es el área que da el seguimiento a dichos asuntos; cuantifica su posible impacto y reporta la información a la Dirección General de Finanzas, para su registro correspondiente.

- El Instituto Nacional Electoral informa lo siguiente:

El Instituto Nacional Electoral no cuenta con pasivos contingentes que reportar durante el ejercicio.

- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informa lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2018, existen contingencias derivadas de las demandas interpuestas en contra del INEE, de las cuales destacan los siguientes aspectos:

- ❖ De acuerdo al análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos se determinó que los juicios en contra del INEE son específicamente de carácter laboral.
- ❖ Existen 18 casos en proceso cuya estimación financiera de recursos demandados asciende a 41,876,944.0 pesos.

➤ El Instituto Federal de Telecomunicaciones informa lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2018, las contingencias relativas a juicios que fueron informadas por la unidad de asuntos jurídicos, no tienen impacto en los estados financieros del Instituto y se encuentran registradas en cuentas de orden. Dichas contingencias son las siguientes:

- ❖ Juicio de nulidad promovido por Teletec de México, S.A. de C.V. en la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con expediente 25770/13-17-05-10, por la cantidad de 10,556,675 pesos, que incluyen el pago del principal por 8,908,962 pesos más los intereses devengados por 1,647,713 pesos, en contra del acto realizado por el Instituto, por el cobro de penalizaciones por incumplimiento de contrato.

Teletec de México, S.A. de C.V., interpuso demanda de amparo directo, con número de expediente 27/2014, ante el 1º. Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Dicho tribunal dictó la sentencia el 22 de enero de 2015 en la que resolvió conceder el amparo para efecto de que se revocara el acuerdo que desechó la demanda y se continuara con el trámite del juicio de nulidad, el cual se resolvió declarando la nulidad de la resolución impugnada. Se encuentra pendiente de resolver el recurso de revisión fiscal interpuesto por el Instituto.

- ❖ Juicio laboral promovido por Amor Soto María Teresa, en la Segunda sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 2698/2013, por la cantidad de 122,201 pesos. Se remitió a la unidad de proyectistas para dictarse la resolución que en derecho corresponda y se han interpuesto diferentes opiniones y defensas para obtener resolución favorable para el instituto.
- ❖ Juicio laboral promovido por García Tapia Sergio Jaime, en la Cuarta sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 1840/2006, el cuál dictó sentencia que condena al Instituto a pagar la cantidad de 10,310 pesos y por lo cual, el Instituto interpuso recurso de revisión a efectos de que se le absuelva de pagar, sin embargo, dicho recurso se declaró improcedente, el laudo quedó firme y se encuentra pendiente de que se requiera el pago.
- ❖ Juicio laboral promovido por Gómez Cantú Gerónimo Sergio, en la Quinta sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 8157/2013, por la cantidad de 700,781.6 pesos, se dictó laudo condenado a pagar al Instituto la cantidad de 1,869,281 pesos, se promovió juicio de amparo contra del laudo condenatorio.
- ❖ Juicio Laboral promovido por Fernando Rodolfo Elizalde Vega en la Primera sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con número de expediente 7909/2012. Se dictó laudo condenando a pagar al Instituto la cantidad de 36,312 pesos. Se negó el amparo solicitado por el Instituto y se confirmó el laudo condenatorio.

CUENTA PÚBLICA 2018

➤ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía informa lo siguiente:

Los conceptos que se registran en las cuentas de orden 7.4.1.0 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución y 7.4.2.0 Resolución de Demandas en Proceso Judicial, considerados como Pasivos Contingentes, se basan en la información que obra en los expedientes de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Instituto.

(Pesos)

Concepto	31-diciembre-2018	31-diciembre-2017
Juicios Laborales	1,444,112,314	1,365,715,852
Juicios Administrativos	0	0
Juicios Civiles	5,000	5,000
Recursos Administrativos	0	0
Juicios Fiscales	0	0
Total Pasivos Contingentes	1,444,117,314	1,365,720,852

➤ El Tribunal Federal de Justicia Administrativa informa lo siguiente:

La existencia de pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2018, a cargo de este Órgano Jurisdiccional, originados por asuntos legales que pudieran afectar en un futuro el patrimonio o presupuesto del mismo. Para efectos de prever una contingencia laboral, se señalan los siguientes expedientes laborales:

(Pesos)

Año	Sala	Trabajador	Monto
2007	5	Hernández Contreras María del Rosario (Profesional Ejecutivo de Servicios Profesionales con Labores de Archivista)	1,647,689.6
2008	5	Solís Luqueño Juan Carlos (Secretario Ejecutivo en Español "C")	1,836,780.0
2012	4	Oropeza González Brenda Manuela (Secretaria de Secretario de Acuerdos)	716,820.0
2013	2	Chávez Silva Miguel (Técnico Administrativo)	895,510.3
2015	6	Sánchez Macías Edgar (Secretario de Acuerdos)	175,558.8
2015	8	Ramírez Zamora Ángel (Secretario de Secretario de Acuerdos)	7,379.5
2016	7	Rosales Arcaute Ernesto Alfonso (Secretario de Acuerdos)	206,813.3
2017	4	Zúñiga Jiménez Marina (Secretaria de Secretario de Acuerdos)	198,910.3
2017	5	Brenda López Flores (Secretaria de Secretario de Acuerdos)	173,137.5
2017	3	Fernando Ignacio Rangel Bueno (Archivista)	123,021.1
2016	8	Moncada Tenería Gabriela (Secretaria de Secretario de Acuerdos)	221,872.5
2018	8	Sandoval Téllez Yessica Isabel (Secretaria de Secretario de Acuerdos)	63,962.6

Realizando la sumatoria de los importes antes señalados, resulta un gran total de 6,267,455.6 pesos por concepto de pasivos contingentes respecto a los juicios laborales en la tabla que antecede.

En cuanto a los asuntos contenciosos administrativos en trámite, en el cual se demandó la nulidad de la resolución negativa ficta respecto de la solicitud de revalidación de la exención de pago del impuesto predial del edificio sede del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en el cual a la fecha se encuentra subjudice, por lo que no se ha determinado exentar a este Tribunal del citado pago del impuesto predial.

➤ El Instituto Nacional de Transparencia, Accesos a la Información y Protección de Datos Personales informa lo siguiente:

El Instituto dada su autonomía se apega a la normatividad de las empresas paraestatales, para el registro de sus operaciones contables y financieras por los que respecto a contingencias futuras que se refieran a obligaciones laborales; La NIFGG SP 05 “Obligaciones Laborales”, establece que los compromisos en materia de pensiones al retiro de los trabajadores de las entidades cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado “B” del artículo 123 Constitucional, son en su totalidad asumidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); en cuanto a las primas de antigüedad, no existe esta obligación. Por tales razones no hay contingencia laboral que deba ser provisionada.

Los pagos a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de ser despedidos, de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores del Estado (apartado B), se registran en el resultado del año en que se generan.

El área jurídica del INAI tiene identificados diversos juicios de carácter laboral al 31 de diciembre de 2018, los cuales en su conjunto suman un total aproximado de 15,080,557 pesos, cabe mencionar que la cantidad antes señalada constituye una contingencia futura e incierta, en virtud de que aún no ha sido emitido ningún laudo que obligue al Instituto a efectuar algún pago por este concepto.

El Instituto tiene contratado a un despacho externo, para la defensa de estos casos.